# TEMA 11: Introducción a los derechos reales. Las cosas. La posesión

## 1. Las Cosas y los Derechos Reales

 Derecho Real: Poder directo e inmediato sobre una cosa, oponible frente a todos (erga omnes).

### • Clasificación de las Cosas:

- o Res Mancipi / Res Nec Mancipi
- o Muebles / Inmuebles.
- o Fungibles / No Fungibles.
- Principales y accesorias

### 2. Posesión y Propiedad

- Propiedad (Dominium): Es el derecho jurídico.
- Posesión (Possessio): Es la situación de hecho, la tenencia material.

### 3. Elementos y Clases de Posesión

#### • Elementos:

- Corpus (tenencia)
- o Animus domini (intención de ser dueño).

### • Clases de Posesión:

- Posesión Natural:
  - Tenencia material (corpus)
  - Sin animus domini
  - Protegido mediante **interdictos**, salvo detentadores

### Posesión Civil (ad usucapionem):

- Tenencia con *corpus* y *animus domini*. Es la posesión a título de dueño.
- Vinculación clave: Es la única posesión que, cumpliendo los demás requisitos, permite adquirir la propiedad por usucapión y está protegida, además de por los interdictos, por la Acción Publiciana.

### 4. La Protección Interdictal

- Naturaleza extrajudicial
- Basado en el imperium del pretor
- La Cláusula de Posesión Viciosa:
  - Muchos interdictos incluían la cláusula nec vi, nec clam, nec precario (ni con violencia, ni clandestinamente, ni en precario).
  - Efecto: El Pretor sólo protegía al poseedor que no hubiera adquirido de forma viciosa respecto a su adversario (ab altero).
- Clases de Interdictos:
  - o **De Retener:** *Uti Possidetis* (inmuebles), *Utrubi* (muebles).
  - De Recuperar inmuebles:
    - Unde Vi (violencia),
      - Plazo de un año
      - Cláusula de posesión viciosa
    - Unde Vi Armata (violencia con grupo armado),
      - Sin cláusula anual
      - Sin plazo
    - Quod Precario.